



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No. 578 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Por medio del cual se inicia trámite de Solicitud de Tala**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No. 1064 de 07 de septiembre de 2021, el Secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental JONATAN QUINTERO AZUERO dio traslado a esta Corporación de la solicitud de Tala presentada por el señor MANUEL JOSE GUZMAN DE AGUAS, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.601.220 expedida en Fundación- Magdalena, solicitud que tiene por objeto *"con el fin de solicitarles muy respetuosamente la Tala de seis (06) árboles que se encuentran ubicados en mi propiedad con dirección carrera 12 N° 14-31 en el sector occidental de la cabecera municipal de Cicuco –Bolívar. Lo anterior se debe al inicio de una construcción y estos además de entorpecer la misma, ponen en peligro la estructura debido a que son árboles con gruesas raíces (...)"*

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita la calidad de poseedor tal y como consta en el Certificado de sana posesión expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cicuco Bolívar y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

**"Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental presentado por el señor MANUEL JOSE GUZMAN DE AGUAS, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.601.220 expedida en Fundación- Magdalena, mediante el cual se solicita permiso de Tala de seis (06) árboles ubicados en la carrera 12 N° 14-31 en el sector occidental de la cabecera municipal de Cicuco –Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado de la solicitud antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ENRIQUE NUÑEZ DIAZ**

Director General CSB

EXP: 2021-297

Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB

Reviso y Aprobó: Ana Mejía MENDÍVIL – Secretaria General CSB